



## Resolución de la Oficina de Administración

Lima, 23 AGO. 2024

### VISTO:

El Expediente N° CENARES-DAD202400001189 que contiene, el Informe Técnico N° 011-2024-UPS- OA-CENARES/MINSA de fecha 12 de agosto de 2024, la Nota Informativa N° 0000668-2024-CENARES-OA-UPS-MINSA de fecha 12 de agosto de 2024, de la Unidad de Patrimonio y Servicios y el Informe N° D001294-2024-CENARES-OAL-MINSA de fecha 23 de agosto de 2024 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de julio de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES, que contempla en el literal o) del artículo 20, como función de la Oficina de Administración, *“Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne o delegue el Director/a General del CENARES”*. Asimismo, el literal c) del artículo 27, establece como función de la Unidad de Patrimonio y Servicios de la Oficina de Administración, el *“Monitorear e informar las alta y baja de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado”*;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobando la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz, para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1





denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatoria, que regula entre otras materias, la baja de bienes muebles patrimoniales;

Que, el artículo 47 de la citada Directiva, la define como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuenta de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, establece las causales para la baja de bienes patrimoniales, entre las cuales se encuentra en el literal h) por "RAEE", que es "Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, así también, tenemos que el numeral 49.2 del artículo 49 respecto al trámite refiere lo siguiente "Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes muebles, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE". (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 (en adelante la Directiva), la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar su trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el acápite IV de la Directiva se define a los Bienes sobrantes calificados como RAEE "aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad se encuentran en posesión de la misma" y RAEE como "aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprenden también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, el numeral 6.4 de la Directiva establece que "Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento para su donación";

Que, en ese orden de ideas, la Unidad de Patrimonio y Servicios mediante la Nota Informativa N° D000668-2024-CENARES-OA-UPS-MINSA de fecha 13 de agosto de 2024 remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N° 011-2024-UPS-OA-CENARES/MINSA de fecha 12 de agosto de 2024, el cual concluye que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, cuenta con veintitrés (23) bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE encontrándose pendiente de disposición final; asimismo, refiere que de la revisión realizada a los bienes muebles propuestos para la baja, se desprende que no son de utilidad para el sistema educativo, por encontrarse con problemas técnicos, con desgaste de los componentes eléctricos, pudiendo ocasionar graves impactos al medio ambiente y poner en riesgo la salud humana, la cual se genera por los elementos contaminantes de los equipos, por encontrarse malogrados e inoperativos. En ese sentido, recomienda aprobar la baja de veintitrés (23) bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuyo valor neto total al 31 de julio de 2024 asciende a S/ 304.84 (Trescientos cuatro con 84/100 Soles);





N° 821 -2024-OA-CENARES-MINSA



## Resolución de la Oficina de Administración

Lima, 23 AGO. 2024

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe N° D001294-2024-CENARES-OAL-MINSA de fecha 23 de agosto de 2024, considera legalmente viable expedir el acto resolutivo que aprueba la baja de veintitrés (23) bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyo valor neto total al 31 de julio de 2024 asciende a la suma de S/ 304.84 (Trescientos cuatro con 84/100 Soles);

Con el visto de la Unidad de Patrimonio y Servicios y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y la Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del CENARES, Resolución Directoral N° 123-2024-CENARES/MINSA que asigna funciones de la Oficina de Administración;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR LA BAJA** de veintitrés (23) bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyo valor neto total al 31 de julio de 2024, asciende a la suma de S/ 304.84 (Trescientos cuatro con 84/100 Soles), cuya descripción y características se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Unidad de Patrimonio y Servicios el cumplimiento de la presente Resolución, en el marco de la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CENARES.

**Regístrese y comuníquese.**

C.P.C. AMALIA ESTELA SÁNCHEZ ALVA  
Ejecutiva Adjunta I  
Oficina de Administración - CENARES  
MINISTERIO DE SALUD







PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 01

RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAE DE PROPIEDAD DEL CENARES

ITEM	CÓDIGO INTERNO (1)	CÓDIGO MARGUESI	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO AL 31/07/2024	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAE	CATEGORÍA (2)	SUBCATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (Kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAE (3)	CONDICIÓN DEL RAE (4)
1	03132	462286590014	REGULADOR DE VOLTAJE 1 KVA PARA REFRIGERADORA/CONGELADORA	SOLLATEK	1503.020904	13.25	Almacén El Agustino	9		1	3.60	0.0036	Completo	Inoperativo
2	03141	462286590023	REGULADOR DE VOLTAJE 1 KVA PARA REFRIGERADORA/CONGELADORA	SOLLATEK	1503.020904	13.26	Almacén El Agustino	9		1	3.60	0.0036	Completo	Inoperativo
3	03139	462286590021	REGULADOR DE VOLTAJE 1 KVA PARA REFRIGERADORA/CONGELADORA	SOLLATEK	1503.020904	13.26	Almacén El Agustino	9		1	3.60	0.0036	Completo	Inoperativo
4	03122	462286590004	REGULADOR DE VOLTAJE 1 KVA PARA REFRIGERADORA/CONGELADORA	SOLLATEK	1503.020904	13.25	Almacén El Agustino	9		1	3.60	0.0036	Completo	Inoperativo
5	03142	462286590024	REGULADOR DE VOLTAJE 1 KVA PARA REFRIGERADORA/CONGELADORA	SOLLATEK	1503.020904	13.26	Almacén El Agustino	9		1	3.60	0.0036	Completo	Inoperativo
6	03138	462286590020	REGULADOR DE VOLTAJE 1 KVA PARA REFRIGERADORA/CONGELADORA	SOLLATEK	1503.020904	13.26	Almacén El Agustino	9		1	3.60	0.0036	Completo	Inoperativo
7	03128	462286590010	REGULADOR DE VOLTAJE 1 KVA PARA REFRIGERADORA/CONGELADORA	SOLLATEK	1503.020904	13.25	Almacén El Agustino	9		1	3.60	0.0036	Completo	Inoperativo
8	03133	462286590015	REGULADOR DE VOLTAJE 1 KVA PARA REFRIGERADORA/CONGELADORA	SOLLATEK	1503.020904	13.25	Almacén El Agustino	9		1	3.60	0.0036	Completo	Inoperativo
9	03127	462286590009	REGULADOR DE VOLTAJE 1 KVA PARA REFRIGERADORA/CONGELADORA	SOLLATEK	1503.020904	13.25	Almacén El Agustino	9		1	3.60	0.0036	Completo	Inoperativo
10	03125	462286590007	REGULADOR DE VOLTAJE 1 KVA PARA REFRIGERADORA/CONGELADORA	SOLLATEK	1503.020904	13.25	Almacén El Agustino	9		1	3.60	0.0036	Completo	Inoperativo
11	03119	462286590001	REGULADOR DE VOLTAJE 1 KVA PARA REFRIGERADORA/CONGELADORA	SOLLATEK	1503.020904	13.25	Almacén El Agustino	9		1	3.60	0.0036	Completo	Inoperativo
12	03124	462286590006	REGULADOR DE VOLTAJE 1 KVA PARA REFRIGERADORA/CONGELADORA	SOLLATEK	1503.020904	13.25	Almacén El Agustino	9		1	3.60	0.0036	Completo	Inoperativo
13	03123	462286590005	REGULADOR DE VOLTAJE 1 KVA PARA REFRIGERADORA/CONGELADORA	SOLLATEK	1503.020904	13.25	Almacén El Agustino	9		1	3.60	0.0036	Completo	Inoperativo
14	03136	462286590018	REGULADOR DE VOLTAJE 1 KVA PARA REFRIGERADORA/CONGELADORA	SOLLATEK	1503.020904	13.26	Almacén El Agustino	9		1	3.60	0.0036	Completo	Inoperativo
15	03131	462286590013	REGULADOR DE VOLTAJE 1 KVA PARA REFRIGERADORA/CONGELADORA	SOLLATEK	1503.020904	13.25	Almacén El Agustino	9		1	3.60	0.0036	Completo	Inoperativo
16	03135	462286590017	REGULADOR DE VOLTAJE 1 KVA PARA REFRIGERADORA/CONGELADORA	SOLLATEK	1503.020904	13.26	Almacén El Agustino	9		1	3.60	0.0036	Completo	Inoperativo



Con PUNTO PERÚ





PERU

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ITEM	CÓDIGO INTERNO (1)	CÓDIGO MARGUESÍ	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO AL 31/07/2024	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORÍA (2)	SUBCATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (Kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICIÓN DEL RAAE (4)
17	03121	462286590003	REGULADOR DE VOLTAJE 1 KVA PARA REFRIGERADORA/CONGELADORA	SOLLATEK	1503.020904	13.25	Almacén El Agustino	9		1	3.60	0.0036	Completo	Inoperativo
18	03126	462286590008	REGULADOR DE VOLTAJE 1 KVA PARA REFRIGERADORA/CONGELADORA	SOLLATEK	1503.020904	13.25	Almacén El Agustino	9		1	3.60	0.0036	Completo	Inoperativo
19	03130	462286590012	REGULADOR DE VOLTAJE 1 KVA PARA REFRIGERADORA/CONGELADORA	SOLLATEK	1503.020904	13.25	Almacén El Agustino	9		1	3.60	0.0036	Completo	Inoperativo
20	03120	462286590002	REGULADOR DE VOLTAJE 1 KVA PARA REFRIGERADORA/CONGELADORA	SOLLATEK	1503.020904	13.25	Almacén El Agustino	9		1	3.60	0.0036	Completo	Inoperativo
21	03140	462286590022	REGULADOR DE VOLTAJE 1 KVA PARA REFRIGERADORA/CONGELADORA	SOLLATEK	1503.020904	13.26	Almacén El Agustino	9		1	3.60	0.0036	Completo	Inoperativo
22	03137	462286590019	REGULADOR DE VOLTAJE 1 KVA PARA REFRIGERADORA/CONGELADORA	SOLLATEK	1504.020904	13.26	Almacén El Agustino	9		1	3.60	0.0036	Completo	Inoperativo
23	03143	462286590025	REGULADOR DE VOLTAJE 1 KVA PARA REFRIGERADORA/CONGELADORA	SOLLATEK	1504.020904	13.26	Almacén El Agustino	9		1	3.60	0.0036	Completo	Inoperativo
<b>TOTALES</b>						<b>S/ 304.84</b>				<b>23</b>	<b>82.80</b>	<b>0.0828</b>		

